

Agenda

DE DECISIONES URGENTES
del pacto político y fiscal por
una vida libre de violencias para
niñas y mujeres en Ecuador



COALICIÓN NACIONAL
DE MUJERES DEL ECUADOR



#Dejame
Decidir

#AbortoPorViolación



**Dignidad
más Derechos**



**COALICIÓN NACIONAL
DE MUJERES DEL ECUADOR**

Introducción

El Pacto Político-Fiscal por el derecho humano de mujeres y niñas a una vida libre de violencias es una iniciativa autónoma de las organizaciones sociales de mujeres, cuya prioridad es evitar el traslado de los costos de la crisis económica-fiscal a la realización de sus proyectos de vida.

Se trata de asegurar la inversión pública necesaria para garantizar sus derechos humanos, particularmente a una vida libre de violencias, comprendiendo la relación e interdependencia de las autonomías económica, política y sobre nuestros propios cuerpos, como fundamento de este derecho. Se trata de obligaciones del Estado, por tanto, de sus cinco funciones para asegurar los derechos de mujeres y niñas, traducidas en decisiones de política pública.

En este sentido, el Pacto Político y Fiscal implica la protección y adecuada gestión del presupuesto público dirigido a conseguir las metas para alcanzar el pleno derecho humano a una vida libre de violencias asegurando su monitoreo y evaluación junto con las organizaciones de mujeres y feministas proponentes.

La ejecución presupuestaria del año 2020 evidencia, en la estructura de egresos, omisiones en la inversión para la prevención de las violencias de género hacia mujeres y niñas, su protección social e integral efectiva, su acceso no discriminatorio a justicia como a servicios de salud y educación, así como la garantía de un sistema de cuidados y de economía real con equidad.

Pese a que son las mujeres ecuatorianas quienes han gestionado la crisis económica y de los cuidados que ha generado la emergencia sanitaria en Ecuador, el 74,7% de mujeres y niñas víctimas o sobrevivientes de las diversas expresiones de violencia experimentaron carencia total de medios para proveer alimentos para sus hijas o hijos y para sí y el 12,60% que los obtuvo, lo hizo mediante crédito; fue el 71,1% de mujeres que conocieron algún caso de violencia quienes brindaron asistencia a las víctimas y al menos 50 mil hogares les dieron refugio temporal.

Los costos de las violencias de género hacia las mujeres y las niñas alcanzan el 4,28% del Producto Interno Bruto del país y representan 4.608 millones de dólares anuales, de los cuales, el 50% son asumidos por las propias mujeres. La omisión en Salud Sexual y Salud Reproductiva en el año 2015 ascendió a USD 472.9 millones y el total de los costos indirectos o sociales de la violencia en la vida de mujeres y niñas es asumida por ellas mismas. Es decir, las mujeres y niñas pagan el total de los costos indirectos de un Estado que no invierte en su protección y derechos.

Agenda de decisiones urgentes

Las cifras descritas anteriormente evidencian que un Estado comprometido con la prevención de la violencia contra mujeres y niñas -comprendiendo a este derecho humano como interdependiente de factores que potencien la autonomía económica, política y sobre el cuerpo (relativos a la integridad sexual, física, psicológica, moral y patrimonial de las mujeres)- puede generar una estrategia fiscal que asegure la inversión pública en los asuntos prioritarios que harían la diferencia en medio de la creciente violencia y desprotección que niñas y mujeres experimentan de modo más agravado en el contexto de pandemia¹.

El compromiso expresado por el mandatario Guillermo Lasso con la igualdad entre hombres y mujeres requiere de contenidos y propuestas específicas que hagan realidad, en las agendas del ejecutivo y legislativo, transformaciones institucionales, socioculturales y fiscales esperadas por largo tiempo. La Agenda del Pacto Político Fiscal por el Derecho Humano de Niñas, Niños y Mujeres a una Vida Libre de Violencias, comprende ejes temáticos que, conteniendo la igualdad salarial y la deuda con las víctimas y sobrevivientes de la violencia de género, abarca otras prioridades reales y posibles en esta búsqueda de igualdad que se fundamenta en el respeto al Estado laico y democrático.

La violencia de género contra mujeres y niñas es un problema estructural, sistémico, multicausal y multidimensional cuyas expresiones extremas son el femicidio/feminicidio, la trata, explotación y desaparición de mujeres y niñas. La política pública de prevención debe incluir las tres dimensiones de acción: económica, política y física y gestarse sobre la base de decisiones impostergables.

El compromiso con la Agenda de decisiones urgentes del ejecutivo marca un periodo también de compromiso con la protección, promoción y respeto de los derechos humanos de niñas y mujeres de todas las diversidades en las funciones legislativa, judicial y con la Defensoría del Pueblo.

Prioridades para decisiones urgentes

1. Aprobación del Pacto por el derecho de niñas y mujeres a una Vida Libre de Violencias y protección de la inversión para sus fines como mandato estatal

Función ejecutiva

- 1.1 Instalación de la mesa permanente de ejecución y monitoreo del cumplimiento del Pacto Político Fiscal por el Derecho Humano de mujeres y niñas a una Vida Libre de Violencias con la participación de las organizaciones sociales de mujeres y de derechos humanos impulsoras del Pacto.

¹ El documento base del Pacto Político-Fiscal se encuentra en: Microsoft Word - DOC BASE Pacto Fiscal Por las Niñas y Mujeres TRP.docx (coaliciondemujeresec.com)

- 1.2 Firma del compromiso gubernamental intersectorial para la gestión eficaz del Pacto Político Fiscal por el Derecho Humano de mujeres y niñas a una Vida Libre de Violencias y publicidad del presupuesto destinado a su ejecución.

Obligación de promover eficazmente la autonomía económica de las mujeres

Diagnóstico

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe - CEPAL, evidencia que la feminización de la pobreza es una realidad que afecta a todas las mujeres y que su severidad crece en el contexto de la pandemia por SARS-CoV-2. Aunque la incidencia es significativa en zonas urbano marginales, el crecimiento de la pobreza multidimensional y por ingresos en las zonas rurales, hace de este un fenómeno generalizado.

Según la ENEMDU, a diciembre de 2019, del total de personas que cuentan con empleo adecuado, el 67,1% fueron hombres y el 32,9% mujeres. El 44,8% de ellos percibieron ingresos laborales mensuales iguales o superiores al salario mínimo y solo un 30,6% de mujeres lo lograron (INEC, 2019). El promedio mensual de ingreso de las mujeres es 15,29% menor que el de los hombres. No existen brechas significativas en ingresos por empleo adecuado (hombres 528,94\$ y mujeres 530,60\$).

Las Cuentas Satélites de Trabajo no Remunerado del Hogar (INEC, 2020)² reportaron que para el año 2017 el aporte del TNR representó un 19,1% del PIB, es decir, 19.872.978 millones de dólares³. Del 100% del TNR, el 75.91% lo realizan las mujeres desde los 12 años de edad utilizando el 77% de horas requeridas para sostenerlo lo cual genera obstáculos para ellas en su acceso a educación, salud, medios de vida autónomos y descanso. El trabajo no remunerado representa el 32% del sostenimiento de cada hogar ecuatoriano. La brecha de acceso a la seguridad social (salud y previsión social) para las mujeres aún no se identifica con acierto.

Las mujeres trabajan 17:42 horas más semanalmente que los hombres en las zonas urbanas y 23:14 horas en las zonas rurales (CNPIG, 2018). En el año 2018, la población económicamente activa ocupada en hombres de 15 años y más,

² Se entiende por trabajo no remunerado como "el tiempo destinado a las actividades domésticas, de cuidado y de apoyo a la comunidad sin obtener pago o remuneración, realizadas en el propio hogar, otros hogares o en la comunidad" (INEC, 2020). La cuenta satélite mide: i) trabajo de cuidado a miembros del hogar, que incluye a niños y niñas, personas con discapacidad, de la tercera edad y personas con enfermedades terminales ii) trabajo propio del hogar que incluye actividades culinarias, cuidado de ropa, compras y organización y mantenimiento del hogar y iii) actividades de solidaridad, voluntarias y de apoyo a la comunidad.

³ Superior al aporte de actividades económicas como las de industrias manufactureras, construcción, administración pública, turismo, transporte o comercio.

equivalió al 75,9% mientras que las mujeres solo alcanzó el 51,0% (CEPAL, 2019). Según el INEC (2015, 19) el 20,2% de las mujeres rurales jefes de hogar no cuenta con instrucción. Para el año 2013, solo el 21,7% de la tierra estaba en manos de mujeres en el Ecuador y alrededor del 94% de las mujeres rurales no podían acceder al crédito (UCE, 2018). Según el MAG (2016) en el 2013 las mujeres rurales estaban a cargo del 25% de las UPAS de agricultura familiar, 23% en mediana agricultura y 14% en la agricultura comercial. Paralelamente, ellas tienen la carga de trabajo no remunerado más alto en el país, 34:33 horas por semana (INEC, 2012).

La Agenda Nacional de para la Igualdad de Género (2016) reportó que el 58,09% de los sujetos de crédito de la economía popular y solidaria eran hombres y el monto de crédito promedio otorgado a hombres (2.346\$) es más del doble del otorgado a mujeres (1.318\$) (CNPIG, 2018, p. 167).

1. Decisiones sectoriales e intersectoriales, medidas eficaces y presupuesto suficiente que aseguren renta básica para las mujeres en mayor condición de desprotección, acceso a medios de vida, a recursos financieros y no financieros y a trabajo decente generando igualdad distributiva

Función ejecutiva

- 1.1 Diseño de la norma técnica de la renta básica universal para mujeres en condición de desprotección.
 - 1.2 Diseño de la campaña nacional de inclusión de las mujeres y las(os) jóvenes al empleo pleno, erradicación total de la explotación de niñas y niños y del trabajo adolescente en condiciones de riesgo.
 - 1.3 Identificación de los obstáculos institucionales, culturales y normativos que limitan el acceso al crédito de las mujeres diversas y adopción de la estrategia nacional para su superación y recomendaciones de política pública y de reforma legislativa.
2. Diseño del Sistema Nacional de Cuidados con centralidad en el fomento de la corresponsabilidad entre hombres y mujeres en el trabajo doméstico y de cuidado humano no remunerado que integre el acceso gratuito a la seguridad social de las mujeres que han dedicado su vida a los diversos trabajos de cuidados y asignación presupuestaria que lo garantice

Función ejecutiva

- 2.1 Diseño y elaboración de la campaña nacional de promoción de la corresponsabilidad entre hombres y mujeres del trabajo doméstico y del cuidado humano.

- 2.2 Instalación de la mesa de trabajo intersectorial y mixta (Estado-sociedad civil) para elaborar la estrategia intersectorial de superación de los obstáculos institucionales, culturales y normativos que limitan la corresponsabilidad entre hombres y mujeres en el trabajo doméstico y del cuidado humano y que impiden la consolidación del sistema nacional de cuidados a través de mesas intersectoriales y territoriales con participación de la sociedad civil.

Función legislativa

- 2.3 Tramitación y aprobación del Proyecto de Ley del Sistema Nacional de Cuidados
 - 2.4 Formulación del anteproyecto de ley para el aseguramiento universal en salud y jubilación para las mujeres que realizan trabajo doméstico y de cuidado humano no remunerado y el acceso de las mujeres rurales a prestaciones en condiciones de igualdad.
3. Promoción de la agricultura familiar y campesina, la soberanía alimentaria, la efectiva protección de la naturaleza mediante la asignación de presupuesto y adopción de estrategias intersectoriales que así lo garanticen

Función ejecutiva

- 3.1 Instalación de las mesas intersectoriales territoriales para el desarrollo de la política pública para la protección de los derechos humanos de las mujeres que viven en zonas rurales y de territorios de pueblos y nacionalidades originarios.
- 3.2 Diseño y formulación del Programa Nacional Agroalimentario y de Soberanía Alimentaria promoviendo los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades originarios y de la naturaleza, con participación de las mujeres indígenas y campesinas de las tres regiones del país.
- 3.3 Inventario de los programas de nivel central y desconcentrado dirigidos a la generación de conocimientos, puesta en valor, asistencia técnica, promoción de medios de vida, acceso al crédito y fortalecimiento de los sistemas productivos agroecológicos liderados por mujeres y creación de la hoja de ruta para su fortalecimiento y debida presupuestación.

Función legislativa

- 3.4 Formulación de la propuesta de reformas a Ley Orgánica del Régimen de Soberanía alimentaria, Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Indígenas y la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación.

- 3.5 Formulación de la propuesta de reformas a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.
- 3.6 Reforma a la Ley de Seguridad Social para ampliar los servicios a las mujeres rurales de manera autónoma.

Obligación de promover la autonomía política de las mujeres y prevenir y sancionar la violencia política y laboral

Diagnóstico

Para las elecciones del año 2021, cerca de 1.068 mujeres se presentaron como candidatas de un total de 2.247 candidaturas. Según el consejo Nacional Electoral, 123 mujeres se postularon para asambleístas nacionales, 498 para asambleístas provinciales, 369 para asambleístas por circunscripciones territoriales, 34 para asambleístas por el exterior, 43 para parlamentarias andinas, una mujer para presidenta de la República y nueve como binomios para la primera magistratura.

Finalmente, la primera función del Estado, la ejecutiva, está bajo el liderazgo de un binomio presidencial conformado por dos hombres; la legislatura es presidida por una mujer con una representación del 38% de mujeres (52 asambleístas) manteniendo la distancia de 12 puntos para la paridad.

Pese a que la violencia política hacia las mujeres se hace presente de modo intensivo durante los procesos de campaña y persiste durante el ejercicio de la función pública e, incluso, frente a la pérdida electoral, los esfuerzos por erradicar y sancionar la violencia política hacia las mujeres son insuficientes en el país.

De 25 ministros de Estado y miembros del staff gubernamental anunciados por el Presidente Guillermo Lasso (a 25 de mayo de 2021), solo siete son mujeres, es decir el 28%. Las materias que deberán liderar son: Derechos Humanos, Inclusión Económica y Social, Cultura, Educación, Salud, Telecomunicaciones y Agricultura. La representación política de las mujeres en la función ejecutiva está ausente de las carteras relacionadas con la economía, las finanzas y la gobernabilidad democrática.

La proporción de escaños ocupados por mujeres en gobiernos autónomos descentralizados para 2019 es de apenas 27,2% frente a 72,8% de hombres según datos administrativos. En el caso de mujeres alcaldesas electas en 2018, estas representan apenas el 7,2% de las autoridades municipales a nivel nacional. Al interior del ámbito legislativo de los gobiernos autónomos descentralizados cantonales, la tendencia de desigualdad y disparidad en ocupación de cargos y

dignidades persiste y ellas ocupan un 30,9% de los escaños locales (CEPAL, 2019 citado por SDH en el documento del Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2020-2030).

En la función judicial, el máximo organismo de justicia se encuentra presidido por un juez. De los 21 jueces/zas nacionales, 5 son mujeres. Tres de ellas están la Sala de lo Laboral, una en la Sala de lo Penal y Penal Militar y una en el la Sala de lo Contencioso Tributario. De trece conjuces/zas, cinco son mujeres.

La Corte Constitucional del Ecuador está integrada por nueve magistradas(os) de las cuales cuatro son mujeres. Actualmente es presidida por un magistrado.

Según datos de la CEPAL citados por la Secretaría de Derechos Humanos en el Plan Nacional para Prevenir la Violencia contra las Mujeres 2020-2030, un 57% de mujeres afirmó desconfiar de las instituciones políticas y del Estado (CEPAL, 2019). El mismo documento indica que la relación entre servicios y cobertura es deficitaria especialmente en acceso a justicia y servicios para víctimas y sobrevivientes.

1. Democracia paritaria en la administración pública y en la conducción política del país en todos los niveles de gobierno en el territorio

Función ejecutiva

- 1.1 Inclusión de mujeres autoridades en los sectores de economía, finanzas y gobernabilidad democrática.

Función legislativa

- 1.2 Asignación de presupuesto para la realización de Anteproyecto de Ley de Igualdad que incluya los diversos ámbitos de discriminación y violencias contra las mujeres y las niñas, la arquitectura institucional y la política pública que la desarrolle y garantice.
 - 1.3 Formulación del anteproyecto de ley que tipifique la violencia política en concordancia con el Código de la Democracia, desde un enfoque de género e interseccional.
 - 1.4 Fortalecimiento de la institucionalidad de género de la Asamblea Nacional mediante la creación de la Comisión Legislativa Especializada Permanente de las Mujeres, Géneros y Diversidades y la Dirección de Género de la Asamblea Nacional en la Unidad de Técnica Legislativa.
- ## 2. Hoja de ruta para la implementación del Convenio 190 de la OIT en las funciones ejecutiva, legislativa, judicial y de transparencia; empoderamiento de las mujeres y participación política plena

Función ejecutiva

- 2.1 Diseño de la política pública nacional de prevención y combate a la violencia política y el acoso sexual y laboral para las entidades de la función ejecutiva y la hoja de ruta para su formulación y aprobación que incluya la creación del mecanismo de vigilancia de aplicación del Convenio 190 de la OIT.

Función legislativa

- 2.2 Diseño de la política pública nacional de prevención y combate a la violencia política y el acoso sexual y laboral para las entidades de la función legislativa y la hoja de ruta para su formulación y aprobación que incluya la creación del mecanismo de vigilancia de aplicación del Convenio 190 de la OIT.
- 2.3 Reforma a la Ley de Consejos de Igualdad y fortalecimiento del mecanismo nacional para el adelanto de la mujer con garantías explícitas de asignación presupuestaria y rectora de las políticas públicas nacionales para la igualdad de las mujeres, género y diversidades.

Defensoría del Pueblo

- 2.4 Diseño de la política pública nacional de prevención y combate a la violencia política y el acoso sexual y laboral para las entidades de la función de transparencia y control social y la hoja de ruta para su formulación y aprobación que incluya la creación del mecanismo de vigilancia de aplicación del Convenio 190 de la OIT.

Función judicial

- 2.5 Diseño de la política pública nacional de prevención y combate a la violencia política y el acoso sexual y laboral para las entidades de la función judicial y la hoja de ruta para su formulación y aprobación que incluya la creación del mecanismo de vigilancia de aplicación del Convenio 190 de la OIT.
- 2.6 Fortalecimiento de la Comisión Nacional Mixta de Acceso a Justicia e inclusión plena de las organizaciones sociales de mujeres y feministas en los diálogos técnico-políticos con las primeras autoridades de los órganos autónomos de la función.
3. Ética laica y centralidad de los derechos humanos como fundamento del desarrollo normativo y la gestión de la administración pública.

Función ejecutiva

- 3.1 Resolución ejecutiva que prohíba prácticas y discursos confesionales liderados por las autoridades de libre remoción o de carrera que limiten u obstaculicen la administración pública con base en el enfoque de derechos y justicia como parte del Código de Ética de la función ejecutiva.

Función legislativa

- 3.2 Reforma a la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, otorgando centralidad a los sujetos de derechos y garantizando la obligatoriedad de implementación de agendas, planes y resoluciones de los consejos de igualdad.
- 3.3 Seguimiento al otorgamiento de amnistías o indultos a las lideresas sociales y defensoras de derechos humanos y de la naturaleza perseguidas por vía judicial.

Obligación de garantizar la autonomía de niñas, adolescentes y mujeres sobre sus propios cuerpos y su integridad psíquica, física y sexual

Diagnóstico

Tal como lo establece la Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres (ENVIGMU, 2019), 32 de cada 100 mujeres en Ecuador han experimentado algún hecho de violencia en su contra en los últimos 12 meses y una de cada cuatro ha sufrido violencia psicológica. Al menos el 64,9% de mujeres mayores de 15 años ha experimentado cualquier forma de violencia a lo largo de su vida.

Según el Anuario de Estadísticas Vitales 2018 (Anuario Estadístico de Nacimientos y Defunciones 2018) citado en el Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2020-2030 (SDH; 2021) la tasa de embarazo adolescente en Ecuador se ubica en 69,26 madres adolescentes entre 15 y 19 años por cada 1.000 mujeres dentro del mismo rango de edad; mientras que la tasa en el caso del embarazo infantil forzado de niñas entre 10 y 14 años se ubica en 2,56 madres niñas por cada 1.000.

En el año 2019, el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) registra el dato de 51.711 nacidos vivos de "mujeres adolescentes" de 10 a 19 años de los cuales 1.816 corresponden a niñas de 10 a 14 años (2,2 nacidos vivos por cada

1.000 mujeres en ese rango de edad). 4.320 niñas tuvieron su primera consulta prenatal en el año 2019 y 3390 en el 2020. Cada día dan a luz 7 niñas y 7 niñas abortan mostrando la severidad de la violencia sexual en Ecuador.

Respecto de las violencias extremas hacia mujeres y niñas, desde la vigencia del tipo penal hasta diciembre del año 2020 se registraron 446 femicidios mientras que la Alianza para el monitoreo de los feminicidios en el Ecuador registró 850. Siguiendo los datos oficiales, entre el año 2014 y el año 2020, el grupo de edad que reporta mayor número de víctimas de femicidio es el que comprende las edades entre 25 y 34 años (128 víctimas), seguido de aquellas mujeres entre 15 y 24 años (122 víctimas); siendo los grupos etarios con menor número de víctimas aquellas menores a 15 años (4 víctimas) y mayores a 65 años (5 víctimas) (SDH, Abril, 2020).

La Alianza para el Monitoreo de Femicidios en Ecuador pone la alerta sobre las provincias con mayor incidencia según su población femenina a diferencia de aquellas provincias con mayor número de casos. Cuando se registra la incidencia, las provincias de Sucumbíos, Orellana y Santo Domingo ocupan los primeros lugares de prevalencia a diferencia de si solo se considera el número de eventos en los que Guayas, Pichincha y Manabí ocupan los primeros lugares. En el caso de mayor tasa de incidencia el monitoreo de la alianza de organizaciones de la sociedad civil llama la atención sobre provincias como El Oro, Azuay, Morona Santiago, Esmeraldas, Imbabura, Cotopaxi y Manabí.

La Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres ya evidenció en el año 2011 que 1 de cada 4 mujeres sufrió violencia sexual en algún momento de su vida. El Informe Sombra al Comité de la CEDAW 2020, indica que, en el periodo comprendido entre enero de 2015 y junio de 2020, la Fiscalía registró 2.325 noticias de delitos sexuales en el ámbito educativo. Las provincias con mayor prevalencia son Guayas con 671 casos y Pichincha con 493 casos, siendo los delitos más comunes el abuso sexual en un 49,8%, acoso sexual en un 36,6% y violación en un 11,9%. Estos datos no están disponibles al público y no se encuentran desagregados por edad, sexo y pertenencia a pueblos y nacionalidades.

Por su parte el Registro del Ministerio de Educación indicó que 10616 hechos fueron reportados a través del sistema educativo nacional entre los años 2014-2020 de las cuales al menos 3593 estuvieron relacionadas con violencia sexual cuyos sospechosos fueron personas dentro del sistema educativo de las cuales 1336 fueron entre pares.

La ausencia de un análisis interseccional en las políticas públicas de protección de los derechos humanos, de protección integral y de prevención y erradicación de la violencia de género hacia mujeres, niñas, niños, adolescentes y personas LGBTIQ+ reproduce sesgos en las decisiones que omiten graves realidades como la severidad de las violencias en zonas rurales y urbano marginales del país y su relación con discriminaciones de clase, edad y origen étnico así como la grave indefensión de las mujeres y niñas que proceden de Venezuela en flujos migratorios mixtos aún no analizados con rigurosidad ni la incidencia de las violencias extremas (femicidio/feminicidio, trata, explotación y desapariciones).

2. Cumplimiento de la Sentencia No. 34-19-IN/21 y Acumulados, con fecha 28 de abril de 2021 y aprobación de la ley especializada de acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo, financiación del Programa

intersectorial para la erradicación del embarazo en niñas y adolescentes y para la ampliación de la cobertura de los servicios de salud sexual y salud reproductiva.

Función Ejecutiva

- 2.1 Asignación presupuestaria e instalación de la mesa intersectorial y mixta (sociedad civil-Estado) para el fortalecimiento del Plan Nacional de Salud Sexual y Salud Reproductiva (PNSSSR) y para la recuperación emergente de las políticas y programas de prevención del embarazo no deseado y la violencia sexual.
- 2.2 Identificación de las causas que obstaculizaron el acceso de las mujeres a métodos anticonceptivos durante la emergencia sanitaria por SARS CoV-2 y superación inmediata de los obstáculos que impiden la cobertura y libre acceso.
- 2.3 Monitoreo al cumplimiento de la sentencia de la Corte Constitucional sobre derechos sexuales y derechos reproductivos de los/as adolescentes (Sentencia No. 003-18-PJO-CC, 2018).

Función legislativa

- 2.4 Aprobación de la Ley que regula el acceso a los servicios de interrupción voluntaria del embarazo en caso de violación
- 2.5 Instalación del Grupo de Trabajo especializado de la Comisión Nacional mixta para seguimiento del cumplimiento de la Sentencia 34-2021.

Defensoría del Pueblo

- 2.6 Formulación del anteproyecto de Ley que regula el acceso a los servicios de interrupción voluntaria del embarazo conforme los criterios de la Sentencia No. 34-19-IN/21 y Acumulados, con fecha 28 de abril de 2021 y los más altos estándares internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres y de las víctimas y sobrevivientes de violencia sexual.
3. Implementación de la Ley Orgánica de Prevención y Erradicación de Violencia contra Mujeres y Niñas y del Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2020-2030 (SDH; 2021), con presupuesto suficiente que incluya estrategias eficaces de prevención del feminicidio/femicidio y la trata y desaparición de mujeres y niñas, servicios de justicia especializada en todos los niveles, la protección especializada de las víctimas y la reparación integral de sus derechos. Asignar presupuesto y cronograma para las siguientes medidas:

Función ejecutiva

- 3.1 Promulgación del Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2020-2030 como política intersectorial del más alto nivel del Estado, mediante Decreto Ejecutivo, en cumplimiento del compromiso firmado por el Presidente (08.03.2021).
- 3.2 Costeo del Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2020-2030 e inclusión de las metas e indicadores en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.
- 3.3 Asignación presupuestaria en el gasto corriente de las instituciones del Sistema Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres para el cumplimiento del Plan.
- 3.4 Constitución inmediata del mecanismo intersectorial de seguimiento a la implementación de la LOIPEVM (nacional y locales), creación de la estrategia nacional intersectorial de seguimiento a la prevención y erradicación de las formas extremas de violencia de género (femicidio/feminicidio, explotación, trata y desaparición de mujeres y niñas)) y evaluación del grado de avance de aplicación de la Ley a través, todo ello, de la instalación del Grupo de Trabajo mixto de seguimiento (sociedad civil-Estado).
- 3.5 Seguimiento nominal intersectorial al estado de situación de los proyectos de vida de niñas, niños y adolescentes huérfanos por la muerte violenta de sus madres por razones de género; aquellos en situación de acogimiento institucional (hasta lograr su desinstitucionalización) y de las víctimas identificadas por la Comisión AAMPETRA.
- 3.6 Diseño de la campaña nacional de prevención de prácticas nocivas hacia niñas, niños y a adolescentes y de difusión de las rutas de acceso a justicia de víctimas de violencia sexual en los ámbitos educativo, intrafamiliar y laboral;
- 3.7 Elaboración de los términos de referencia para la elaboración del estudio de costos para el funcionamiento eficaz de la justicia especializada y recursos de reparación integral a niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por la muerte violenta de sus madres por razones de género, creación del catálogo de servicios integrados y protección del presupuesto para el fortalecimiento de la procuración e impartición de justicia especializada; incluido el destinado a la red de centros y casas de acogida y servicios de protección integral y atención a víctimas y sobrevivientes.
- 3.8 Finalización del diseño del sistema de información nacional para la medición especializada e investigación de la violencia de género hacia mujeres, niñas, niños, adolescentes y personas LGBTIQ+, sus formas extremas y hoja de ruta para la gestión y administración del Registro Único de Víctimas y el Observatorio.

Función legislativa

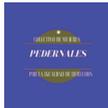
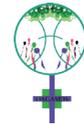
- 3.9 Formulación del anteproyecto de ley de reparación integral para víctimas y sobrevivientes de violencia de género, explotación y trata de personas y para la protección de hijos e hijas sobrevivientes a la muerte violenta de sus madres por razones de género.
- 3.10 Inclusión en la agenda de fiscalización del cumplimiento de la LOIPEVcM y de los recursos de Estado para su eficaz implementación.
- 3.11 Inclusión en la agenda de fiscalización al cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Comisión Ocasional AAMPETRA.

Función judicial

- 3.12 Conformación del Grupo de Trabajo Especializado de la Comisión Nacional Mixta (sociedad civil-Estado) para la superación de nudos críticos.
- 3.13 Revisión y aprobación de las reglas para el acceso a justicia de las víctimas de femicidio/feminicidio en Ecuador presentadas por el movimiento de mujeres a la Corte Nacional de Justicia y la Comisión Nacional Mixta de Acceso a Justicia, así como reglas para acceso a justicia de las víctimas de violencia sexual.
- 3.14 Seguimiento nominal de las medidas de reparación integral a víctimas y sobreviviente de trata de personas, delitos de explotación y femicidio.
- 3.15 Monitoreo de la acción de las fiscalías y juzgados y el cumplimiento del art. 81 de la Constitución y las recomendaciones al Estado ecuatoriano desde el Comité de expertas de la CEDAW y el MESECVI; Informe Temático CIDH, 2019 a través de la Comisión Nacional Mixta de Acceso a Justicia.
- 3.16 Anteproyecto de reforma al procedimiento especial y expedito unificado, desarrollando un tratamiento especial para las mujeres víctimas de violencia y delitos sexuales a través de la Comisión Nacional Mixta de Acceso a Justicia.
- 3.17 Anteproyecto de reforma el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público para garantizar que existan suficientes equipos periciales técnico-científicos y forenses para la investigación especializada de los delitos de violencia de género (contra la vida, integridad física, psicológica y sexual, odio y discriminación) civiles, autónomos, independientes y como parte de la función judicial
- 3.18 Archivo de los casos de mujeres y niñas judicializadas por aborto en caso de violación y vigilancia al cumplimiento de la Sentencia No. 34-19-IN/21 y Acumulados.

Agenda

DE DECISIONES URGENTES del pacto político y fiscal por una vida libre de violencias para niñas y mujeres en Ecuador



Con el apoyo de:



Implementada por
giz
GIZ - German Development Cooperation



Escanea con tu celular el código QR
para conocer nuestras 20 Razones



✉ coalicionmujeresecuador@gmail.com

📘 [@coalicionmujerese](https://www.facebook.com/coalicionmujerese)

📺 [@EcMujeres](https://www.youtube.com/channel/UCmujerese)

📷 [@coalicionnacionaldemujeres](https://www.instagram.com/coalicionnacionaldemujeres)

#UnPactoJustoPorEllas